

RESOLUCIÓN N°

(000567)

07 ABR. 2017

“Por medio de la cual se crea el Proyecto: La Universidad del Atlántico y su compromiso con la paz”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política estatuye en su artículo 22 que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Es deber del Estado Colombiano, en todas sus estructuras, promover, proteger, respetar y garantizar, los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con un enfoque diferencial, atendiendo a los principios de equidad, igualdad y progresividad, y garantizar el derecho a la paz, en la totalidad del territorio nacional y especialmente en los territorios más afectados por el conflicto.

El pasado 24 de noviembre se llevó a cabo la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, entre el Estado Colombiano y las FARC-EP, el cual fue refrendado por el Congreso de la República y constituye la carta de navegación para la construcción de paz.

El enfoque territorial del Acuerdo y su implementación suponen reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía, las autoridades territoriales y las entidades del estado.

La implementación del Acuerdo Final contribuirá a la ampliación y profundización de la democracia en cuanto implicará la dejación de las armas y la proscripción de la violencia como método de acción política para todas y todos los colombianos a fin de transitar a un escenario en el que impere la democracia, con garantías plenas para quienes participen en política, y de esa manera abrirá nuevos espacios para la participación.

El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera contiene como principio general de la implementación del mismo el Fortalecimiento y articulación institucional.

El mismo acuerdo exhorta a vincular a las Universidades Públicas, a través de prácticas profesionales y de proyectos de intervención en comunidad, a campañas masivas para la promoción de la participación ciudadana y del control por parte de ciudadanos y ciudadanas, las cuales deberán promover el fortalecimiento institucional y asegurar que la respuesta del Estado en el territorio sea amplia y eficaz, con la participación activa de las autoridades regionales y locales en los procesos de toma de decisión y en el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en sus territorios.

Se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los Entes Territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se debe garantizar que la implementación se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales. La implementación del Acuerdo debe realizarse con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de lo acordado. En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de proyectos y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios.

A través de la Resolución No. 2015-156962 del 22 de julio de 2015, la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, incluyó en el registro único de víctimas a la comunidad Universidad del Atlántico, como producto del reconocimiento a la vulneración del derecho a la Autonomía.

La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 28 de la Ley 30 de 1992. Su autonomía se fundamenta en la Constitución y la Ley y se desarrolla con la participación democrática de todos sus estamentos.

La Universidad del Atlántico tiene la igualdad por principio por lo que “no restringe derechos libertades ni oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo, credo o académicas”.

Es principio de la Universidad del Atlántico que en función de la responsabilidad social que le asiste su comunidad tiene como prioridad “servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con los instrumentos del conocimiento y el respeto a la ética”.

000567

Como pilar fundamental de la Proyección social de la Universidad se propende “asimilar las diversas producciones culturales y hace de las necesidades sociales objeto de la cátedra y de la investigación; la sociedad, a su vez, participa en la producción universitaria y se beneficia de ella.”

La vocación de la universidad es de carácter regional, “desarrolla el conocimiento y contribuye a la articulación del Departamento del Atlántico con los procesos de construcción regional y nacional.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Créese el proyecto: **La Universidad del Atlántico y su compromiso con la paz** como un aporte de la institución y del Departamento del Atlántico en la construcción de paz en la Región Caribe y el país, a través de la puesta en marcha de estrategias, subproyectos, actividades y todo tipo de acciones que, acordes a su objeto misional, faciliten la comprensión del conflicto, brinde las herramientas para la adopción del perdón, la sana convivencia y el dialogo como única opción para resolver las diferencias en la sociedad y la implementación de los acuerdos firmados entre el Gobierno y las FARC-EP.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto: **La Universidad del Atlántico y su compromiso con la paz**, es del resorte de la Rectoría de la Universidad del Atlántico. Se deben determinar las líneas estratégicas, metodología y recursos financieros.

ARTÍCULO TERCERO. El Proyecto: **La Universidad del Atlántico y su compromiso con la Paz**, contará, en principio, con cuatro líneas estratégicas a saber:

1. FORMACIÓN Y PEDAGOGÍA PARA LA PAZ.
2. INVESTIGACIÓN E IMPACTO SOCIAL.
3. POLÍTICA PÚBLICA Y PAZ.
4. DESARROLLO HUMANO Y CULTURA DE PAZ.

ARTÍCULO CUARTO. El Proyecto: **La Universidad del Atlántico y su compromiso con la Paz** estará orientado al fomento del diálogo social y la convivencia, pilares fundamentales para la construcción de la paz en nuestra sociedad.

Estará integrado por subproyectos, actividades y acciones que pretenden favorecer la integración social de la sociedad colombiana, a través del desarrollo de sus líneas estratégicas y atendiendo a las siguientes fases:

1. La fase I está situada a la construcción y socialización entre la comunidad académica de la Universidad, organismos gubernamentales y organizaciones, de los propósitos, metodología y el alcance del programa, y su respectivo Plan de Acción
2. Se llevarán a cabo las evaluaciones a los proyectos, las recomendaciones, planes de mejoramiento, difusión y publicación de los resultados alcanzados. También incluirá una evaluación de los logros obtenidos en relación con los objetivos y metas propuestas, enfocadas en las líneas estratégicas.
3. En esta fase realizarán la implementación, desarrollo y monitoreo de los proyectos institucionales e interinstitucionales lo que permitirá avanzar en el fortalecimiento de las líneas estratégicas.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a todas las dependencias de la Universidad del Atlántico y demás partes interesadas.

Dada en Puerto Colombia a los,

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)